



Prosperidad Social



Fecha radicación: 2023-09-13 06:18:25 PM

No radicación: S-2023-2100-2281909

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2023



Señores

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Póliza N° 60-45-101004234

Calle 83 N° 19-10

Bogotá D.C.

Asunto: Reclamación pago siniestro de cumplimiento, Póliza N° 60-45-101004234.

Respetados Señores.

Como es de su conocimiento, por haber actuado dentro del procedimiento contractual establecido en el numeral 5.2 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación N° 60-45-101004234, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., por intermedio de su apoderada Sandy Raquel Obando Loaiza, mediante decisión contractual del 13 de julio de 2023, la cual fue ratificada mediante decisión contractual del 31 de agosto de 2023, de las cuales se adjunta copia, se concluyó que en la ejecución del contrato interadministrativo 670 FIP de 2021 se llegó solo a un 0,27% de avance en la ejecución, por lo que hubo obligaciones incumplidas que causaron que no se realizara el restante 99,73% de la ejecución para entregar la totalidad de las obras pactadas razón, por la cual se hace exigible la cláusula penal pecuniaria por la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$4.145.090.486,16) M/CTE y, en consecuencia, se puede predicar igualmente ocurrido el siniestro de cumplimiento amparado por la referida póliza.

Dichas decisiones fueron debidamente remitidas a SEGUROS DEL ESTADO S.A. por intermedio de su apoderada y, al tenor de lo establecido en los parágrafos primero y segundo numeral 5.2 de la póliza, constituyen la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro y, al mismo tiempo materializan la correspondiente reclamación de seguro.

En atención a lo anterior, una vez transcurridos el término establecido para el contratista en el referido párrafo primero del numeral 5.2 de la póliza, se solicita a SEGUROS DEL ESTADO S.A. el pago en los términos establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio.

Atentamente,

Pilar Maria Goyeneche Carvajal

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Revisó: Pilar Maria Goyeneche Carvajal

Elaboró: Feliberto Lopez Leal

Copia Int: Juan Carlos Murillo Primero - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Folios: 1

Anexos: 2

Anexo:	15. PCRS 670 FIP-2021 - Decisión.pdf
Anexo:	21. PCRS 670 FIP-2021 - Decisión escritos reconsideración.pdf



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538